



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CINQUEN-  
TA Y CUATRO.

ejecutandole en el mismo Plaza, a que se aumenta con la frecuencia  
y mucha dumbre de la gente no poder los Confesores ejercer sus Ministe-  
rios en los Confesionarios, prohibandose al Clero el lugar de su Casa de la  
Capilla mayor a los Fraterios, y demas actos, a que es necesario, pero no se  
dable estrechar a los fieles a que den paso; Abiendo Negado el caso a tanto  
exce como que en tiempo de Misiones se aze executado en la Plaza Publica  
por no poder hacerse en la Iglesia recobrando que la mucha dumbre  
de la gente azease a muchos niños, y lo que es mas, lo expuestas que se hallan  
muchas Personas a cometer ofensas contra su Magestad por la estrecha  
union que hombres y Mujeres tienen; por lo que dho Sr. D. Pedro de  
la Honra de Dios, y con las Almas de su Padre y Suplico la  
Real Manifesto a la Villa, para que entendida el todo se sirbiese nombrar  
sus Comisarios, para que estos juntos con los que el Sr. Cura y Clero  
nombrase viese en medios, que facilitasen el logro para la fabrica de  
el nuevo templo; y entendida la Villa de la Dnacion y Comendable, Co-  
mo lo conata la grande necesidad de lo que va expresado y que muchos  
años hace tiene acordado la edificacion de el edificio, para nuevo tem-  
plo, satisfaciendo el nuevo el acuerdo aze se ha celebrado, nombrada y  
nombre, por sus Comisarios a los S. r. de Don Miguel Munoz de  
Cay y Don Juan.º Sanchez Anaya Capitulares de esta Muniçion  
para que estos traten, discuzcan, y proporcionen con el Sr. D. Pedro Cura  
y Clero, o sus Comisarios, los medios, y edificios que hallaren para con-  
benientes, y que faciliten el fin tan deseado, preciso y necesario de nueva  
Iglesia, y de lo que combiniere con tanto este Muniçion.º para  
ponerlo en execucion encargandoles la Villa en esta Causa co-  
mo tan del serbio de Dios con viveza y actividad, para lo que  
da la Villa a los Susodhos amplias facultades como de

Comisarios